MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA, INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE, PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS, PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN GRANADA, CON CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE TIPO MEDIOAMBIENTAL DEFINIDA POR EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES ECOLÓGICOS Y / O RECICLADOS QUE SE DETERMINAN

Código PRINEX: 9972.1.91.9; 9953.1.91.9 Y 9953.1.10.7 (ME-004)
Código Expte.Contratación: 2019/003768

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es dotar a la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada de material de oficina, material informático no inventariable, papelería y otros suministros que de forma habitual demandan para el correcto funcionamiento de sus oficinas. Se establece una condición especial de ejecución de tipo ambiental definida por el suministro de los materiales ecológicos y o reciclados que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se determinan.

2. Tipo de contrato.

El contrato que se propone se define como contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3-a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, obligándose el empresario a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la justificación de la contratación que se propone resulta directamente del objeto del contrato, dado que el consumo de material de oficina y papelería es necesario para la actividad que desarrolla la Agencia.

4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica el No fraccionamiento del objeto del contrato en lotes atendiendo a la escasa cuantía del mismo y la dificultad que entrañaría coordinar a distintos contratista para pedidos de materiales similares y consumidos con regularidad. **Dicha dificultad entraña un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

5. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone el procedimiento abierto simplificado (supersimplificado) previsto en el art. 159.6 LCSP, por la cuantía del contrato con un valor estimado de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500.- €) que se sitúa por debajo del límite legal fijado en 35.000.- €, para los contratos de suministro, cual es este el caso. Se opta por esta modalidad por razones de eficiencia en la contratación pública.

6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se prevé un plazo de duración de 12 meses **sin posibilidad de prórroga**.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00 €), IVA incluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) IVA excluido, que se desglosará en 75% (3.375,00 €) ejercicio 2020 y 25% (1.125,00 €) ejercicio 2021.

El método de cálculo utilizado para determina el valor estimado del contrato incluye todos los costes directos e indirectos, los salariales de la mano de obra directa, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Código Seguro de verificación:x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	25/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==	PÁGINA	1/3

x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==

La estimación realizada por el órgano de contratación, en base a los precios medios de mercado, entendiendo incluidos los gasto de entrega y transporte.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9972.1.91.9; 9953.1.91.9 y 9953.1.10.7

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	IVA NO DEDICUBLE	Partida	FUENTE FINANCIERA
2020	1.665,00€ 600,00€		ME-004 9953.1.91.9 (60%) AVRA 1 ME-004 9953.1.91.9 (100%) AVRA 2	Presupuesto AVRA, IVA no deducible
2020		475,65 €	ME-004 9953.1.10.7	IVA NO DEDICIBLE
2020	1.110,00€		ME-004 9972.1.91.9 (40%) AVRA1	Presupuesto AVRA
2021	555,00€ 200,00€		ME-004 9953.1.91.9 (60%) AVRA 1 ME-004 9953.1.91.9 (100%) AVRA 2	Presupuesto AVRA, IVA no deducible
2021		158,55€	ME-004 9953.1.10.7	IVA NO DEDICIBLE
2021	370,00€		ME-004 9972.1.91.9 (40%) AVRA 1	Presupuesto AVRA

9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

Conforme a lo establecido en el art. 159.6 letra b LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) en relación con el 145.3 f) de la LCSP, se establece como único criterio de adjudicación el precio, al tratarse de productos perfectamente definidos, sin que resulte relevante las posible variaciones en el plazo de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo en el contrato.

Al objeto de que la oferta económica responda con claridad al criterio de la más ventajosa para los intereses de la Agencia, se dividen los materiales en básicos y no básicos, a fin de lograr que la oferta global más económica responda a su vez a aquella que presenta los precios más económicos en los productos de consumo habitual.
La determinación de la oferta económica más ventajosa resultará de la aplicación de las puntuaciones siguientes:

1.- 60 puntos a la oferta económica más ventajosa en todos los productos identificados como básicos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas .
2.- 40 puntos a la oferta económica más ventajosa en todos productos identificados como no básicos en Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática : (100 puntos)
La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

Código Seguro de verificación:x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	25/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==	PÁGINA	2/3

x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

12. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece una obligación especial de ejecución del contrato, de carácter medioambiental y consistente en el suministro de materiales ecológicos y o reciclados, exigible respecto de los materiales así determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN

Fdo.: Maria José Lechuga Báez

Código Seguro de verificación:x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria José Lechuga Baez		FECHA	25/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==	PÁGINA	3/3

x4/lU7Mw14lMlB2MAz/m7A==